

RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de lo de 12 de abril de 1994, que se cita.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 12 de abril de 1994, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 18 de mayo de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba.

Este rectorado, de conformidad con lo prevenido en el art. 105.2 de la Nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha re-

suelto corregir dichos errores de acuerdo con cuanto se transcribe:

«En la página 4.805, donde dice las tablas de la CAU, debe decir: las tablas de la CDU».

«En la página 4.805, donde dice Tema 5. La Universidad de Córdoba. Otras Bibliotecas Universitarias de Andalucía, debe decir: Tema 5. La Biblioteca de la Universidad de Córdoba. Otras bibliotecas Universitarias de Andalucía. Y donde dice Tema 1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual. El Programa CDU, debe decir: Tema 1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual. El programa CBU».

Córdoba, 24 de junio de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se declaran los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

La disposición adicional segunda, número 2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), establece que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica, las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes deberán adoptar una disposición de regulación del fichero, o adaptar la que existiera, plazo que prorroga por seis meses el Real Decreto Ley 20/1.993, de 22 de diciembre.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal de adecuación de los ficheros automatizados por los servicios de esta Consejería, y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional segunda, número 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, y en el artículo único del Real Decreto Ley 20/1.993, de 22 de Diciembre, y a los efectos previstos en los mismos, se relacionan y se describen en el Anexo de esta Orden los Ficheros automatizados a cargo de la Consejería.

Segundo.- Los Ficheros automatizados que se relacionan en el Anexo continuarán rigiéndose por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.- Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado, adoptarán, bajo la superior dirección de la Consejera de la Presidencia, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.

Cuarto.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de julio de 1994

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia,
en funciones

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

I

IMPRESO DE DECLARACION DE FICHEROS AFECTADOS POR LA L.O.R.T.A.D.

- A.- DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
BASE DE DATOS DE LOS AGENTES DE PUBLICIDAD DE ANDALUCIA.
- B.- FINALIDAD
ORDENACION Y HOMOGENEIZACION DE LOS DATOS DE LOS AGENTES DE PUBLICIDAD INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICITARIAS Y AGENTES DE PUBLICIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
- C.- NOMBRE DEL FICHERO
AGENTES.DF
- D.- USOS
ALMACENAMIENTO, MODIFICACION, CONSULTA E IMPRESION DE DATOS NECESARIOS PARA EL USO DE LA PROPIA DIRECCION GENERAL.
- E.- PERSONAS O COLECTIVOS AFECTADOS
AGENTES DE PUBLICIDAD INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICITARIAS Y AGENTES DE PUBLICIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.
- F.- PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUMINISTRADORAS DE LOS DATOS
LOS PROPIOS INTERESADOS Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES.
- G.- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS
LOS DATOS SON SUMINISTRADOS POR LA DOCUMENTACION APORTADA POR LOS INTERESADOS Y POR LAS INSCRIPCIONES HECHAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICITARIAS Y AGENTES DE PUBLICIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.
NO SE TIENE PREVISTA OTRA FORMA DE RECABAR DATOS.

H.- CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
NO SE TIENE PREVISTA NINGUNA CESION DE ESTOS DATOS.

I.- ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO AUTOMATIZADO
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
C/ MONSALVES, 8-10
41001 SEVILLA
TELEFONO: 95-421.88.60

J.- UNIDAD ANTE LA QUE PUEDE EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
C/ MONSALVES, 8-10
41001 SEVILLA
TELEFONO: 95-421.88.60.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

K.- ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO
EL FICHERO TIENE UNA ESTRUCTURA SECUENCIAL INDEXADA, ESTA INSTALADO EN UN MICROORDENADOR COMPATIBLE CON SISTEMA OPERATIVO MS-DOS Y GESTIONADO POR EL GESTOR DE BASES DE DATOS OPEN ACCESS III.

L.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL FICHERO
- APELLIDOS
- NOMBRE
- DIRECCION
- LOCALIDAD
- PROVINCIA
- CODIGO POSTAL
- TELEFONO

M.- NORMA DE CREACIÓN DEL FICHERO B.O.E. y/o B.O.J.A. (En caso de haberse publicado)
NO EXISTE POR SER ANTERIOR A LA PUBLICACION DE LA LEY ORGANICA 5/1992 DE 29 DE OCTUBRE.
LA ORDEN 6/1987, DE 27 DE ENERO, CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICITARIAS Y AGENTES DE PUBLICIDAD (BOJA Nº 21, DE 13-03-87)

N.- PERIODICIDAD Y PERMANENCIA DE LOS DATOS PERSONALES

PLAZO DE ACTUACIÓN	PERÍODO DE VIGENCIA
DIARIO	INDEFINIDO

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

II

IMPRESO DE DECLARACION DE FICHEROS AFECTADOS POR LA L.O.R.T.A.D.

A.- DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
SISTEMA DE RETRIBUCION DE PERSONAL.

B.- FINALIDAD
ELABORACION, CONFECCION Y CONTROL DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

C.- NOMBRE DEL FICHERO
LIBFPRES.GPECO
LIBFPRES.GPDIF

D.- USOS
CAPTURA, MODIFICACION, CONSULTA E IMPRESION DE LOS DATOS NECESARIOS PARA LA CONFECCION DE LA NOMINA.

E.- PERSONAS O COLECTIVOS AFECTADOS
TODO EL PERSONAL ADSCRITO A ESTA CONSEJERIA.

F.- PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUMINISTRADORAS DE LOS DATOS
LOS PROPIOS INTERESADOS, LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION Y LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

G.- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS
DOCUMENTACION APORTADA POR LOS PROPIOS INTERESADOS AL SERVICIO DE PERSONAL DE ESTA CONSEJERIA PARA CONSTANCIA EN LOS EXPEDIENTES PERSONALES Y SU TRASLADO A LA HABILITACION DE LA CONSEJERIA PARA LA CONFECCION DE LA NOMINA.
LOS DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO SE OBTIENEN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERIA Y/O DEL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.

H.1.- CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
ANUALMENTE SE CEDEN A LA AGENCIA TRIBUTARIA LOS DATOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1992 SOBRE EL RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (BOE Nº 290 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1992), Y TAMBIEN, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 48 DEL DECRETO 46/1986 DE 5 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE TESORERIA Y ORDENACION DE PAGOS (BOJA Nº 28 DE 4 DE ABRIL DE 1986).
LOS DATOS CEDIDOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA SON LOS SIGUIENTES:
- N.I.F. DEL PERCEPTOR
- APELLIDOS Y NOMBRE
- CODIGO POSTAL
- SITUACION FAMILIAR
- TIPO DE RETRIBUCION
- IMPORTE TOTAL DE LA RETRIBUCION
- TIPO DE RETENCION
- RETENCION O INGRESO A CUENTA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

H.2.- CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
MENSUALMENTE SE CEDEN A LA ENTIDAD BANCARIA EN LA QUE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA TENGA ABIERTA SU CUENTA DE HABILITACION, Y SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 5 DEL DECRETO 46/1986 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE TESORERIA Y ORDENACION DE PAGOS (BOJA Nº 28 DE 4 DE ABRIL DE 1986), LOS SIGUIENTES DATOS:
- NOMBRE Y APELLIDOS
- D.N.I.
- CODIGO DE BANCO
- CODIGO DE SUCURSAL
- Nº DE CTA. BANCARIA
- IMPORTE NETO A PERCIBIR

I.- ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO AUTOMATIZADO

SECRETARIA GENERAL TECNICA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 C/ MONSALVES, 8-10
 41001 SEVILLA
 TELEFONO: 95-421.88.60

J.- UNIDAD ANTE LA QUE PUEDE EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

SECRETARIA GENERAL TECNICA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 C/ MONSALVES, 8-10
 41001 SEVILLA
 TELEFONO: 95-421.88.60.

**JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

K.- ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO

EL FICHERO TIENE UNA ESTRUCTURA SECUENCIAL INDEXADA. ESTA INSTALADO EN UN ORDENADOR FUJITSU SERIE K/670 CON SISTEMA OPERATIVO CSP/FX.

L.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL FICHERO

- Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REG. DE PERSONAL
- N.I.F.
- APELLIDOS
- NOMBRE
- DIRECCIÓN
- LOCALIDAD
- PROVINCIA
- CODIGO POSTAL
- SITUACIÓN FAMILIAR
- Nº DE HIJOS
- BANCO DONDE TENGA DOMICILIADA LA NOMINA
- Nº DE CUENTA BANCARIA
- PORCENTAJE DE RETENCIÓN DE I.R.P.F.
- PORCENTAJE DE CUOTA DE AFILIACIÓN A LA SEG. SOCIAL
- Nº DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
- CONCEPTOS DE RETRIBUCIONES MENSUALES
- IMPORTES MENSUALES DE LAS RETRIBUCIONES POR CONCEPTOS
- CONCEPTOS DE RETENCIONES MENSUALES
- IMPORTE DE LAS RETENCIONES MENSUALES POR CONCEPTOS

M.- NORMA DE CREACIÓN DEL FICHERO B.O.E. y/o B.O.J.A. (En caso de haberse publicado)

NO EXISTE POR SER ANTERIOR A LA PUBLICACION DE LA LEY ORGANICA 5/1992 DE 29 DE OCTUBRE.

N.- PERIODICIDAD Y PERMANENCIA DE LOS DATOS PERSONALES

PLAZO DE ACTUACIÓN	PERÍODO DE VIGENCIA
MENSUAL	INDEFINIDO

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de julio de 1994, por la que se presta conformidad o la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Gines (Sevilla) al Arzobispado de Sevilla, para la construcción de un Templo Católico.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla) al Arzobispado de Sevilla, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de fecha 19 de abril de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela urbana al sitio «Los Brisas» que segregada de finca mayor linda al norte con vial perteneciente al resto de la finca: sur, depósito de agua de Aljarafe o espacio libre, este y oeste, con resto de la finca de quinientos metros cuadrados de superficie. Es bien patrimonial adscrito a un uso de interés público. Título: Escritura de cesión gratuita otorgada ante el Notario de Sevilla, Don José Luis Vivanco Escobar en 21 de mayo de 1990. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, al Tomo 1.353, Libro 45 de Gines, Folio 153, Finca 3.435. Libre de cargas.

Sevilla, 1 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación,
 en funciones

ORDEN de 7 de julio de 1994, por la que se presta conformidad al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a que aporte unos terrenos de sus bienes de propias a la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los art. 79.1, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como a las art. 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3 aprobado por Ley 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para que aporte a SHEVI, S.L., unos terrenos de los bienes de propios del citado Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de marzo de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94, de 26 de abril de 1994, y cuya descripción es:

La superficie que se aporta son 12.214 m², a segregar de los que siguen siendo propiedad municipal que tienen una extensión total de 35.377,25 m². Los terrenos que se aportan al capital social de la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L. tienen los siguientes linderos: al suroeste con una porción de terrenos de propiedad municipal destinados a viales de unos 1.958 m² y parcelas de propiedad de Promotora Sierra Sur, S.A., al noroeste con ctra. de Herrera a Casariche y por el resto con más terrenos de la parcela de la que se segrega también de propiedad municipal. Valor de la aportación: 21.244.194 ptas.

Sevilla, 7 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación,
 en funciones

ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se declara la nulidad de la de 24 de junio de 1987 y se integra en el